



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 117 -2015-SANIPES-DE**

Surquillo, 03 NOV 2015

**VISTOS:**

El Memorando N° 2209-2015-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 169-2015-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 206-2015-SANIPES/OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme al artículo 92° de la referida Ley establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-215-SERVIR-PE, señala que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2015-SANIPES/DE de fecha 28 de agosto de 2015, se designó a la Abogada Jennifer Lisbeth Montenegro Mera, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;



Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2015-SANIPES/DE de fecha 27 de octubre de 2015, se aceptó la renuncia presentada por la Abogada Jennifer Lisbeth Montenegro Mera, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y se designó al Abogado José Omar Herrera Candelario, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 2209-2015-SANIPES/OA, sustentado en el Informe N° 169-2015-SANIPES/URH de la Oficina de Administración, manifiesta la necesidad de designar a través de un acto resolutivo, al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al servidor civil que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SANIPES;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-215-SERVIR-PE; Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la Abogada JENNIFER LISBETH MONTENEGRO MERA, Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dispuesta en el Artículo Primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2015-SANIPES/DE de fecha 28 de agosto de 2015.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR al Abogado JOSÉ OMAR HERRERA CANDELARIO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 3°.-** DISPONER la notificación de la presente resolución a la interesada, y su publicación en el Portal Institucional del SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

DIANA GARCÍA BONILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA